



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 15 de setiembre del 2020
DM-OF-652-20

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV
S.O.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio número AL-DCLEAMB-37-2020, se solicita el criterio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con respecto al proyecto denominado **“LEY DE SOBERANÍA ALIMENTARIA”**. expediente legislativo N° 21960, sobre el cual nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- No queda claro qué se entiende por "damping" o dumping. De igual forma, es importante efectuar un análisis de otras leyes, a fin de evitar duplicidad con normativas como la Ley 7064.
- La norma confiere al MEIC la potestad de regular precios sin excepción, sin embargo, es necesario tener en cuenta que la regulación de precios es una medida de carácter excepcional, de manera que se incentive la competencia en los mercados. De ahí que, en caso de mantenerse una norma de este tipo, debería tener un carácter potestativo y excepcional.
- La creación de un "plan" como instrumento de política pública no parece resultar lo más conveniente dada la rigidez que supone la regulación por vía legal, pudiendo desarrollarse como política del Poder Ejecutivo mediante un decreto ejecutivo.
- En cuanto al artículo referido a Banca para el Desarrollo, conviene nuevamente considerar todas las posibilidades que ofrece hoy el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) para diversos sectores productivos, sin necesidad de recurrir a la creación de nuevos esquemas que impidan concentrar los esfuerzos con los que ya se cuenta y de los que participa el Sistema Bancario Nacional, como operador del SBD.



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

- Tomando cuenta las implicaciones que una regulación como la propuesta podría tener en el marco de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, recomienda que este proyecto sea consultado con el Ministerio de Comercio Exterior.
- Es importante que se valoren la consulta al Consejo Agropecuario Nacional (creado en la Ley 7064) y se analice cuáles aspectos no están funcionando dentro de la institucionalidad del sector para la implementación de políticas como las propuestas.

Finalmente, en el marco de la propuesta que sobre soberanía alimentaria se incorpora en la normativa, se introduce toda una serie de cambios en cuanto a la configuración y funcionamiento del Estado, del que participan varias instituciones públicas, razón por la cual, es indispensable la consulta de todas las entidades citadas en el proyecto, incluyendo el propio Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Por lo anterior, el avance de esta iniciativa no puede hacerse desligada de una discusión mucho más amplia que permita delinear con claridad a lo que aspira el país en seguridad alimentaria y la institucionalidad para ello.

Atentamente;

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio